

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000033 DE 2016
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ
ABOGADOS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como **SECRETARIO GENERAL** mediante resolución No 0161 del 27 de noviembre de 2008 y posesionado mediante Acta No 041 del 01 de diciembre de 2008 debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente documento se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.462 de Bogotá y actuando como representante legal de la firma **ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S.**, con NIT. 900.653.072-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de Invitación DIRECTA, Capítulo VI, numeral 3, Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas: Literal c). –

c)-Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae", siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2) Que el Gerente Jurídico de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente

Que el objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación: Aumentar ingresos en forma sostenible, garantizando una eficiente defensa judicial de la Compañía, minimizando el riesgo de pérdida de recursos por condenas judiciales en contra de Positiva, desde el punto de vista financiero.

Que la necesidad que genera la solicitud de la contratación: La Compañía requiere seguir contando con el apoyo jurídico permanente en procesos judiciales generados por asuntos de seguros, por recobros, por decisiones de las juntas de calificación de invalidez y por Responsabilidad civil e igualmente con asesoría en temas de seguros.

Que los beneficios que obtendrá la Compañía con la contratación: La oportuna y calificada gestión de los profesionales del derecho a contratar, contribuirán al menor impacto

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0033 DE 2016
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ
ABOGADOS S.A.S.**

financiero que se puede generar por las probabilidades de pérdida de los procesos judiciales en los cuales la Compañía sea sujeto activo o pasivo

Que el alcance del bien y/o servicio a contratar: EL CONTRATISTA se compromete a prestar servicios profesionales especializados en seguros y seguridad social, para la atención y representación de la Compañía en procesos judiciales en los cuales sea demandante o demandada, procesos de nulidades relativas y demás acciones que se deriven del contrato de seguros, demandas contra dictámenes de las Juntas de calificación de Invalidez, demandas por responsabilidad civil y asesoría mediante la emisión de conceptos jurídicos en los mismos temas.

Que las especificaciones del Objeto Contractual: El contrato estará dirigido a garantizar asesoría jurídica a la Compañía en temas relacionados con el derecho de seguros y seguridad social y representación judicial en todas las acciones que se deriven del contrato de seguros, recobros, dictámenes de las Juntas de calificación de invalidez y Responsabilidad civil.

3) Que de conformidad con lo establecido en el **Capítulo VI, numeral 3, literal d)** del Manual de Contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Gerencia Jurídica, la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios de **ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S** -, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el portafolio de servicios presentados por el proveedor.

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.

5) Que la firma **ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S.**, está constituida por profesionales que cuentan con la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades contratadas, toda vez que a través de su trayectoria profesional ha adquirido una vasta experiencia en los temas contratados, lo que los hace conocedores expertos en la materia.

6) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada.

7) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00033 DE 2016
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ
ABOGADOS S.A.S.**

8) Que Teniendo en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la reserva de cada uno de los siniestros

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a prestar servicios profesionales especializados en seguros y seguridad social, para la atención y representación de la Compañía en procesos judiciales en los cuales sea demandante o demandada, procesos de nulidades relativas y demás acciones que se deriven del contrato de seguros, demandas contra dictámenes de las Juntas de calificación de Invalidez, demandas por responsabilidad civil y asesoría mediante la emisión de conceptos jurídicos en los mismos temas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación, la invitación y propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
3. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2016
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ
ABOGADOS S.A.S.**

5. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato
6. Guardar absoluta confidencialidad del know how de los procesos y directrices de POSITIVA, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
8. Informar de inmediato al Supervisor del contrato sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía
9. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada con ocasión del objeto contractual
10. Guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de Positiva compañía de seguros .S.A. que conozca con ocasión de la ejecución del contrato
11. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se les haya conferido poder
12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
13. Aportar copia de las actuaciones (demandas, contestaciones de demandas, etc) en que haya intervenido
14. Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias, desarchivo de procesos y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos
15. Reportar y actualizar de manera oportuna y permanente el Sistema de Información Litigiosa del Estado E-KOGUI, el cual ha sido definido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Presentar informe trimestral escrito de la gestión realizada.
16. Asistir a las reuniones a las que sea citado por parte de Positiva
17. Atender oportunamente los requerimientos que le haga la Gerencia Jurídica de la Compañía
18. Prestar asesoría jurídica en los casos que sea requerido por la Compañía
19. Contar con la infraestructura administrativa, económica, financiera, logística y técnica adecuada, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada.
20. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral
21. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiere el contratista.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000033 DE 2016
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ
ABOGADOS S.A.S.**

4. Autorizar el Recobro: Luego de haber realizado la validación y alistamiento, el Contratista recobrará vía judicial aquellos casos que el supervisor del contrato le autorice. Sin esta autorización previa no se podrá hacer gestión alguna ante otra entidad.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 1) Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
- 2) Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.00) incluido IVA**, incluido IVA, los cuales se pagarán de la siguiente forma: **por DEMANDAS:** Se pagará por cada demanda presentada o contestada en la ciudad de Bogotá, el equivalente a DOCE (12) SMMLV más IVA; Por cada demanda presentada o contestada en ciudades fuera de Bogotá, el equivalente a TRECE (13) SMMLV, más IVA; En estos casos se pagará el 50% contra la presentación o contestación de la demanda y el 50% restante contra la sentencia en firme. **Por PROCESOS DE RECOBROS:** Se reconocerá el equivalente a TRES (3) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES más IVA, por cada demanda de recobros presentada o contestada en la ciudad de Bogotá y CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES más IVA por cada demanda de recobros presentada o contestada en ciudades diferentes de Bogotá, valores que se pagarán con la presentación o contestación de la demanda. Se reconocerá una prima de éxito del 15% del valor efectivamente recaudado, sin exceder de \$100.000.000; Si el recobro supera la suma de \$100.000.001, se reconocerá un incentivo adicional al indicado inicialmente, que corresponderá al 3% del valor recaudado e ingresado efectivamente a la Compañía, es decir, una vez se haya generado el ingreso del dinero a las cuentas de la Compañía; En los casos de conciliación extrajudicial exitosa, no se reconocerán los honorarios fijados para la presentación de las demandas, sino únicamente los porcentajes definidos como prima de éxito. **Por CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL:** Se reconocerá el equivalente a UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, por cada concepto jurídico

PARÁGRAFO PRIMERO:- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000033 DE 2016
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ
ABOGADOS S.A.S.**

supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción que sea suscrito para el efecto junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que teniendo en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la reserva de cada uno de los siniestros

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN

La vigencia del contrato será hasta el 31 diciembre de 2016

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente contrato; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de EL CONTRATISTA transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan.- e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARAGRAFO.- En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee EL CONTRATISTA en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000033 DE 2016
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ
ABOGADOS S.A.S.**

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARAGRAFO QUINTO: **EL CONTRATISTA** modificará las garantías constituidas conforme a los requerimientos que le haga **POSITIVA**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente **CONTRATO**, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. y a nivel nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000033 DE 2016
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ
ABOGADOS S.A.S.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGARFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaron a pactar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000033 DE 2016
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ
ABOGADOS S.A.S.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION:

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el Gerente Jurídico de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACION:

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

PARAGRAFO PRIMERO Protección a los datos personales: En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00033 DE 2016
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ
ABOGADOS S.A.S.**

COMPANIA DE SEGUROS S.A., podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

1. Afiliación y pagos a seguridad social

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00033 DE 2016
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ
ABOGADOS S.A.S.**

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

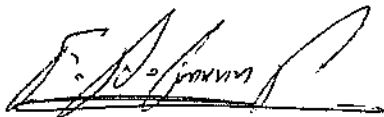
CLÁUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, y legalizado con la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los: **21 ENE 2016**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



EDUARDO HOFMANN PINILLA
Secretario General

CONTRATISTA



RAFAEL ALBERTO ARIZA VESSA,
Gerente

Elaboró:
Revisó
Revisó

Omar Venegas
Nicolas Nieto
Sandra Rey

